



**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - DIRECCIÓN PARA LA
GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

ADENDA 6

**TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y
COMERCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS
FAMILIAS**

BOGOTÁ D.C.

FEBRERO 02 DE 2026



Igualdad

Con el presente acto de adenda se modificación los siguientes numerales de los términos iniciales dentro de la Convocatoria:

Primero - Modificar el numeral 3. ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIAaclarando las condiciones y se entenderá en delante como reza a continuación:

Esta convocatoria estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y la Equidad. Quien será el único responsable de la estrategia, su divulgación, recepción de postulaciones, respuesta a observaciones, evaluación y cierre. La instancia encargada será la Dirección para la garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

3.1 DIRECCIÓN PARA LA GARANTÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Ministerio De La Igualdad Y La Equidad fue creado mediante la Ley 2281 de 2023 en el marco constitucional y legal “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” el Congreso de la República creó Ministerio de Igualdad y Equidad con el objeto de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional. Si bien es cierto el artículo 11º de la Ley 2281 de 2023, dispone la estructura interna inicial del Ministerio de Igualdad y Equidad, sin embargo, es el Decreto 1075 de 2023, el cual reglamenta la estructura final del Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante la cual se dispuso la creación del Viceministerio de Diversidades, el cual cuenta con funciones designadas dentro de las cuales se desataca: Coordinar el Sistema Nacional de Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la misma en cita. El Viceministerio de Diversidades lo integra la Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+ y la Dirección para la garantía de las personas con discapacidad. De manera particular artículo 37 del Decreto 1035 de 2023, la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene a su cargo un conjunto de funciones estratégicas y operativas orientadas a materializar los derechos de esta población. Su accionar se centra en adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a fomentar la inclusión social y productiva, garantizar el acceso a servicios de cuidado, proveer una atención integral, eliminar toda forma de discriminación y promover activamente sus derechos. Para asegurar la efectividad de estas intervenciones, la Dirección debe adoptar lineamientos con enfoque interseccional que guíen el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a cargo de las entidades territoriales. Asimismo, le corresponde diseñar, dirigir, coordinar y ejecutar programas y campañas de sensibilización y pedagogía que transformen percepciones y fomenten una cultura de respeto hacia las personas con discapacidad. En el ámbito técnico, su labor incluye diseñar e implementar sistemas de información, en coordinación con la Oficina de



Igualdad

Saberes y Conocimientos Estratégicos, para asegurar que la data necesaria sustente el goce efectivo de los derechos. Finalmente, su competencia se extiende al análisis y presentación de propuestas normativas en conjunto con la Oficina Jurídica, y a adelantar análisis, estudios e investigaciones especializadas, articulándose con la mencionada Oficina de Saberes y siguiendo los lineamientos del Ministerio, con el fin de generar evidencia para la toma de decisiones y el fortalecimiento continuo de las políticas públicas en esta materia. La existencia permanente del Ministerio de Igualdad y Equidad garantiza la centralización de esfuerzos, así como de recursos del Presupuesto General de la Nación, para combatir desigualdades históricas mediante políticas públicas y espacios de diálogo y participación, con enfoque de género, diferencial, étnico-racial e interseccional, garantizando los derechos a la igualdad y equidad de las comunidades y sectores excluidos en todo el territorio nacional.

SEGUNDO - Modificar el numeral 6.1.3. ETAPA DE CAPITALIZACIÓN, en la acción 2, quedando de la siguiente manera:

La capitalización tiene como propósito que las unidades productivas beneficiarias reciban recursos representados en maquinaria, equipo, e insumos, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar su sostenibilidad económica y aumentar su competitividad en el mercado. Este apoyo busca consolidar las unidades productivas mediante la inyección de bienes o servicios que contribuyan a su desarrollo del modelo de negocio de cada beneficiario.

Las unidades productivas lideradas por personas con discapacidad que cumplan los requisitos y participen en todas las etapas del programa accederán esta etapa, donde el monto de activos productivos que se entregará será de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000)**, los cuales no se entregarán en efectivo, sino conforme al plan de inversión se otorgaran equipos, maquinaria, insumos, certificaciones, entre otros.

TERCERO: Modificar el numeral 6. **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS,** quedando así:

El Programa está orientado a la inclusión y fortalecimiento productivo y comercial de hasta **CIENTO VEINTICINCO (125)** de unidades productivas y comerciales de personas con discapacidad y sus familias.

Cada una de las etapas se mantienen como se indica en el documento del 17 de octubre de 2025.

CUARTO: Modificar el numero 7. **POBLACIÓN OBJETO Y ZONAS DE IMPLEMENTACIÓN** quedando así:

Población objeto: unidades productivas y comerciales de personas con discapacidad



Igualdad

y sus familias funcionando, al menos con un año de anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Zonas de implementación: La estrategia se realizará en zonas urbanas de todos los municipios de los departamentos relacionados a continuación:

Nro.	Departamento
1	Bogotá D.C
2	Boyacá
3	Casanare
4	Cauca
5	Chocó
6	Huila
7	Meta
8	Norte de Santander
9	Santander
10	Tolima
11	Valle del Cauca

Esta convocatoria beneficiará a ciento veinticinco (125) unidades productivas y comerciales de personas con discapacidad y sus familias, las cuales serán seleccionadas en estos territorios. Ahora bien, dichos los definitivos serán relacionados en la publicación de resultados el día 03 de marzo de 2026, de conformidad con el cronograma aquí dispuesto.

QUINTO: Modificar el numeral 11.3.2. **ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS**, quedando la siguiente manera:

De acuerdo con los siguientes criterios para determinar la selección de **ciento veinticinco (125)** unidades productivas unidades productivas que ingresan a la estrategia, los criterios se dan en términos de tiempo de funcionamiento de la unidad de negocio o comercialización, orientación a la formalización, participación de personas con discapacidad y sostenibilidad. La evaluación se realizará sobre un puntaje total de **100 puntos** y se definirá con los soportes que se envíen en el momento de la postulación. Las unidades seleccionadas deberán tener un mínimo de **60 puntos**.

Los criterios mantendrán los mismos criterios, calificaciones y soportes de verificación.

SEXTO: Modificar el numeral 12.1. **CRONOGRAMA DE LAS FASES DE LA ESTRATEGIA:** quedando así:



Igualdad

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia y apertura de la convocatoria	30/10/2025	Página web del Ministerio de Igualdad y Equidad Link de postulación: https://aplicaciones.minigualdadyequidad.gov.co/equiform/formmie.php?formu=inscripcion-conv-innpulsa

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Formulación de inquietudes	04/11/2025 al 05/11/2025	Estas deben ser enviadas únicamente al Correo electrónico cnd@minigualdad.gov.co (el asunto debe ser: PREGUNTAS CONVOCATORIA INNPULSA-MINIGUALDAD)
Respuestas a inquietudes	06/11/2025	Página web del Ministerio de la Igualdad y la Equidad
Cierre de la convocatoria	24/11/2025	Página web del Ministerio de Igualdad y Equidad.
Evaluación de las Postulaciones	24/11/2025 al 30/11/2025	
Publicación de Resultados	03/03/2026	Página Web del Ministerio de la Igualdad y Equidad
Inicio de las acciones de fortalecimiento	30/03/2026	

Las demás condiciones se mantienen como la versión publicada el 17 de diciembre de 2025.

FIN